

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 3 DE MAYO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 694/2022. PROPUESTA APROBACIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PRTR, FINANCIADO CON "FONDOS NEXT GENERATION-EU".

Seguidamente y a la vista de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), establece en su artículo 6 que *“toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha concurrido a diferentes convocatorias financiadas con fondos “Next Generation-EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y, en su condición de entidad ejecutora, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 referida ha de disponer de un Plan de Medidas Antifraude, que refuerce su política antifraude en la ejecución de los proyectos y actuaciones cofinanciados por el PRTR.

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha aprobado la constitución y composición de la Comisión de Medidas Antifraude.

Y, en la línea de velar por la utilización de los fondos de acuerdo con la normativa aplicable, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara en materia de antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea en el marco de los fondos “Next Generation-EU” (se une como Anexo).

Segundo.- Integrar dicha Declaración Institucional en el Plan de Medidas Antifraude con carácter previo a la aprobación de éste.

Tercero.- Proceder a su publicación en la web municipal.

ANEXO

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante), de

conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el PRTR.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, como entidad ejecutora del PRTR, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas, morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso, teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido, en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, tiene una política de tolerancia

cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto en caso de producirse.

2.- EXPEDIENTE 6189/2022. APROBACIÓN DE ACUERDO REGULADOR DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Acuerdo Regulador del Precio Público de Participación Económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Guadalajara, con el siguiente texto:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Fundamentación legal. En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de las personas usuarias, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

SEGUNDO.- Objeto. Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los beneficiarios de los servicio de Ayuda a Domicilio que comprenden las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, aseo personal y otras de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario/a su desenvolvimiento en el domicilio.

TERCERO.- Obligación de pago. La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que, una vez se produzca el alta en el servicio correspondiente, se inicie la prestación del mismo o la realización de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente, salvo que la suspensión se derive de una sustitución no aceptada por la persona usuaria, por ausencia de la auxiliar titular.

CUARTO.- Obligados al pago. Están obligadas al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, las personas a quienes se les reconozca la condición de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como de aquellas otras que ostenten su representación legal.

QUINTO.- Cuantía. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33% respecto al precio de la hora ordinaria.

El coste-hora ordinaria del servicio de ayuda a domicilio para 2016, establecido en el artículo 6 de la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha es de 12,40 euros/hora para la atención en periodo lunes-sábado y de 16,49 euros/hora para la atención en domingos o festivos.

SEXTO.- Aportación mínima de las personas usuarias. La aportación mínima de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio será de 20 euros mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a:

1. Evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es.
2. Llevar a cabo una intervención familiar en una situación de riesgo de menor/menores formalmente declarada.
3. Evitar una situación de riesgo o desamparo de personas mayores y/o dependientes.

En el caso de que la persona usuaria acredite no disponer de recursos económicos, no se aplicará una aportación mínima, a propuesta de la Trabajadora Social y aprobado por la comisión de ayuda a domicilio del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Capacidad económica: renta y patrimonio. La capacidad económica de las personas usuarias será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables.	PORCENTAJE
65 y más años	5 %
De 35 a 64 años	3 %
Menos de 35 años	1 %

Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su

cargo ascendientes o hijos/as menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los/as hijos/as, aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado/a por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Respecto a las personas usuarias menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda.

Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del apartado undécimo, se dividirá entre 12 meses.

OCTAVO.- Consideración de Renta. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

NOVENO.- Cálculo de la renta de las personas usuarias con cónyuge o pareja de

hecho.

Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Si una persona convive con descendientes o ascendientes, se computará la mitad de la suma de los ingresos de los miembros de la unidad familiar.

DÉCIMO.- Consideración del patrimonio. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada y su cónyuge o relación análoga, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el personas usuarias, mientras persista tal afección.

No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

UNDÉCIMO.- Fórmula del cálculo. La participación del beneficiario/a en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H1 \times C}{IPREM} \right) - H2$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario/a.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

DUODÉCIMO.- Aportación máxima de las personas usuarias.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio determinado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

DÉCIMO TERCERO.- Cuantía.

Los beneficiarios del Servicio de ayuda a Domicilio participarán en la financiación del costede los servicios que recibe en los siguientes términos:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado): Aportación mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Aportación mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas: Aportación mensual=Aportación mensual por SAD ordinaria + Aportación mensual por SAD extraordinaria.

DÉCIMO CUARTO.- Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable a la persona usuaria. A efectos de su determinación, se tendrán en consideración los derechos y deberes de las personas usuarias recogidos en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara.

DÉCIMO QUINTO.- Bonificaciones y/o exenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 30/2013, de 6 de junio de 2013, del régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, y dentro del marco de competencias que tiene atribuida esta entidad local, se establecen las siguientes bonificaciones, y/o exenciones:

Tendrán una bonificación de un 60% las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio cuya capacidad económica sea inferior al IPREM.

Tendrán una bonificación de un 45% las personas usuarias cuya capacidad económica resulte entre 1 y 1,5 IPREM, y tendrán una bonificación de un 30% las personas usuarias cuya capacidad económica se encuentre por encima de 1,5 IPREM y sin exceder de 2 IPREM, salvo lo previsto en el artículo 15.

En los seis periodos impositivos siguientes se reducirán las bonificaciones previstas en el apartado anterior, proporcionalmente, hasta alcanzar los porcentajes del 50%, 35% y 20%, respectivamente.

A las personas usuarias que vivan solas se les aplicará una bonificación del 50% de la cuota resultante.

A las personas usuarias que acudan a Servicios de Estancias Diurnas se les aplicará una bonificación del 25% de la cuota resultante.

A las personas usuarias que tengan cargas económicas derivadas de alquileres o hipotecas, se les aplicará una bonificación del 40% de la cuota resultante.

Se podrá eximir el pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro familiar y o personal, existiendo una negativa del beneficiario al abono de la tasa correspondiente,

a pesar de que económicamente pueda hacer frente al mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Revisión de la aportación económica.

Las personas usuarias que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligadas a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada persona usuaria en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de las personas usuarias, o autorización firmada por los mismos para la consulta de los servicios de verificación de datos de las administraciones públicas, se procederá también a la revisión correspondiente aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza sin necesidad de solicitar nueva documentación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los/as interesados/as formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y que aparece publicado en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue, acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

DÉCIMO OCTAVO.- Acreditación de los requisitos.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares de la persona usuaria a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada persona.

Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

DÉCIMO NOVENO.- Pago del precio público.

El pago del precio público se efectuará por mensualidades vencidas, durante el mes siguiente o posterior al que correspondan los servicios prestados. El/la beneficiario/a deberá estar al corriente en el pago del precio público. De acuerdo con el Texto Refundido por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara, el impago de más de tres mensualidades por el sujeto

pasivo por causa imputable al beneficiario, implicará la pérdida de la condición de beneficiario.

VIGÉSIMO.- Comprobación de datos.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria. En el supuesto de participación insuficiente en el coste de los servicios conllevará la obligación de resarcir la diferencia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3.- EXPEDIENTE 5904/2021. DONACIÓN DE CUATRO OBRAS ORIGINALES REALIZADAS POR FRANCISCO SOBRINO OCHOA PARA QUE QUEDEN INCORPORADAS A LA COLECCIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL QUE LLEVA SU NOMBRE EN LA CUESTA DEL MATADERO NÚMERO 5 DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta de la Directora General de Cultura, en relación al expediente abierto en virtud de la solicitud con número de registro 2021-E-RC-9511 de fecha 25 de marzo del 2022 en la que se formula propuesta de donación de cuatro obras de Francisco Sobrino hecha por doña Celia, Delia y Daniel Yves Sobrino, en su condición de propietarios de las mismas, con el fin de integrarse en la colección de piezas del Museo Francisco Sobrino del Ayuntamiento de Guadalajara, y visto el Informe del Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 21 abril de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la donación ofrecida por la Familia Sobrino al Ayuntamiento de Guadalajara de las obras Progresión alternativa y cromática, Loupe lumiere couleur, relieve blanco sobre blanco y Desplazamiento sistemático línea color.

Segundo.-Proceder a la inscripción de los bienes en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la adquisición.

Tercero.- Declarar la afectación de las obras donadas a los fondos de la colección del Museo Francisco Sobrino.

4.- EXPEDIENTE 22419/2021. CONCESIÓN DEMANIAL DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN PARQUES Y VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN.

A la vista del expediente de contratación patrimonial tramitado para el otorgamiento, en régimen de concurrencia y mediante concesión demanial, del uso privativo de distintos espacios públicos ubicados en paseos, plazas y zonas verdes de la ciudad para la instalación de quioscos desmontables o gastronetas con terrazas al aire libre, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 26 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar desierta la licitación en el procedimiento abierto para la concesión demanial de diversos espacios públicos ubicados en parques y vías públicas de la ciudad de Guadalajara para la instalación de quioscos o gastronetas con terraza al aire libre en 8 lotes, por no alcanzar ninguno de los licitadores la puntuación mínima exigida en el PCAP.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

5.- EXPEDIENTE 2495/2022. APROBACIÓN PLIEGO CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO CON TERRAZA AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE DE LA CHOPERA.

Seguidamente y visto el expediente de actuaciones preparatorias tramitado por la Sección de Patrimonio para la concesión demanial de un quiosco prefabricado con módulos en el Parque de la Chopera.

Previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en la DA 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación patrimonial para el otorgamiento, en régimen de concurrencia y mediante concesión demanial, del uso privativo de un quiosco prefabricado por módulos con terraza al aire libre en el Parque de la Chopera.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión, por una duración inicial de veinte años, con posibilidad de prórrogas anuales por otros cinco años más, y un canon mínimo de licitación de 8.249 €, susceptible de mejorar al alza.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- EXPEDIENTE 1287/2022. SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE SUPERFICIE PARA LA EJECUCIÓN DE UN TRAZADO DE SENDA VERDE PARA LA CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DESDE EL PUENTE DE LA RONDA NORTE HASTA LA FINCA CASTILLEJOS.

Vista la Memoria descriptiva inicial para la ejecución de un trazado de senda verde para la conexión de la ciudad de Guadalajara desde el Puente de la Ronda Norte hasta la finca Castillejos de titularidad municipal, suscrita por el Ingeniero municipal de montes de la Sección de Infraestructuras el 24 de enero de 2022.

Visto que el trazado proyectado incluye tramos de caminos públicos ya existentes, y la creación de un tramo de nueva senda con una longitud total del trazado de aproximadamente 3.905,26 metros lineales, de los cuales unos 2.638,42 metros lineales se corresponderán con un tramo de nueva creación, con una anchura de ocupación de 5 metros a lo largo de la zona de servidumbre de uso público, que se encuentra dentro de la zona de policía del cauce. El resto del trazado lo constituyen tramos de caminos públicos ya existentes, que igualmente se hallan dentro de la zona de policía del cauce.

Visto que, en cuanto al tramo de nueva creación, este discurre a la altura del puente de la Ronda Norte iniciándose con la conexión del camino sobre la Mota del Río Henares, y luego circularía por camino público de Serranillo en paralelo al puente de la Ronda Norte, hasta interseccionar con la zona de servidumbre de uso público y discurrir sobre ella de manera paralela al cauce del río, a través de las parcelas con referencias catastrales 19900A00400185 (propiedad privada), 19900A00400186 (propiedad pública de la JCCM "El Serranillo"), 19900A00A00400189 (propiedad privada), 19900A00300048 (propiedad pública del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, finca El Serranillo) y 19900A00309018 (camino de servicio autopista peaje R-2) finalizando este tramo a la altura del puente de la autopista de peaje R-2 en la conexión con el camino público (camino soto viejo).

Visto el informe de la Sección de patrimonio de 13 de abril de 2022 en el que se determina como modo de adquirir la disponibilidad de los terrenos por donde ha de transcurrir el nuevo tramo del sendero proyectado, en relación a la superficie de las fincas catastrales de titularidad de la Junta de Castilla-La Mancha (19900A00400186) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (19900A00300048), la solicitud de cesión gratuita a dichas Administraciones públicas.

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cesión gratuita de la superficie determinada en el Plano de detalle suscrito por el Ingeniero de Geodesia y Cartografía en marzo de 2022, de 2.680 m² de la Finca con referencia catastral 19900A004001860000BQ, Polígono 4 Parcela 186, Serranillo, titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la cesión gratuita de la superficie indicada en el Plano de Detalle suscrito por el Ingeniero de Geodesia y Cartografía de marzo de 2022, de 3.910 m² de la Finca con referencia catastral 19900A003000480000BQ, Polígono 3, Parcela 48, Serranillo, y titularidad de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación, adscrita al Ministerio de Agricultura.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento Guadalajara, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

7.- EXPEDIENTE 7778/2022. CONTRATACIONES. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo a la solicitud de prórroga presentada el 22 de abril de 2022 por la mercantil DORNIER, S.A., concesionaria del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara (CON-3039), así como el informe favorable del responsable del contrato emitido en idéntica fecha, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la D.A. 2ª, apartado 4ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prorrogar por el plazo de un año el contrato suscrito con la empresa DORNIER, S.A., para la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, en virtud de la cláusula sexta del PCAP.

Segundo.- Este plazo, como consecuencia de la modificación formalizada el 18 de septiembre de 2017 y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021, se computará de la siguiente manera:

- Servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública, desde el día 10 de mayo de 2022 hasta el día 9 de mayo de 2023.
- Gestión del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía

pública bajo control horario, desde el día 10 de octubre de 2022 hasta el día 9 de octubre de 2023.

9.- EXPEDIENTE 10188/2020. RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR PROPIETARIOS DEL SECTOR SP-PP-11.

D. Fernando Prados González, en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 11 del POM de Guadalajara, ha presentado en el Ayuntamiento de Guadalajara varios escritos solicitando se inicie vía de apremio para el cobro de la cantidad correspondiente a la carga de urbanización resultante de la retasación de cargas aprobada por la Junta de Gobierno Local el 20 de mayo de 2014, más la cantidad que resulte de la actualización de intereses a la fecha de cobro efectivo de la deuda, a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico del SP pp 11 del PGOU de Guadalajara, frente a aquellos propietarios que resultando deudores no han atendido a su abono.

Los propietarios respecto de los que se solicita se inicie expediente administrativo de apremio son:

1. D. Manuel Cilleruelo Valdes, por importe de 41.420,44 €.
2. R Y G-55 PROMOCIONES ALCARREÑAS, S.L. por importe de 6.368,39 €.
3. D^a. Antonia Minguez Juarez, por importe de 153,50 €.

Emitido informe jurídico y requerido el Agente Urbanizador para que diera cumplimiento al artículo 110 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, presentando una memoria y una cuenta detallada y justificada, que el Ayuntamiento pudiera tramitar dando audiencia a las personas interesadas con carácter previo al inicio de la vía de apremio, se recibió escrito de contestación por parte del Agente Urbanizador en el que considera es innecesario este procedimiento previo, al haberse ya aprobado la retasación de la cargas de urbanización.

No obstante, el artículo 110 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, establece un procedimiento específico para la aprobación del importe de las cuotas y su forma de liquidación mediante la tramitación de una Memoria y Cuenta Detallada y Justificada. En este procedimiento se concede un trámite de audiencia a las personas interesadas, que así pueden conocer el importe total que les corresponde pagar con cargo a la retasación y la forma en que el Agente Urbanizador va a pasarlo al cobro.

Esta misma exigencia se contiene en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que en su artículo 119.4 establece: *"El importe de las cuotas y su forma de liquidación serán aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de los interesados. El importe deberá corresponderse con la previsión inicial de gastos de urbanización, o, en su caso, con la modificada aprobada por la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 115."*

Es decir, la legislación urbanística distingue claramente estos dos procedimientos, siendo imprescindible la aprobación de las cuotas que deben abonar los propietarios para atender a lo solicitado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud efectuada por D. Fernando Prados González, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR SP 11 para que se inicie la vía de apremio contra D. Manuel Cilleruelo Valdés, R Y G 55, PROMOCIONES ALCARREÑAS, S.L., y D^a Antonia Minguez Juárez, para el cobro de las cantidades reclamadas en pago de cargas de urbanización derivadas del acuerdo de retasación aprobada en Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2014, en virtud de los argumentos expuestos en el presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que puedan interponer.

10.- EXPEDIENTE 12594/2021. LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJO CUBIERTA EN PLAZA DE DÁVALOS 3, 1ºA.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a José Manuel Garcés Marcilla de Bayo, para las obras que se contienen en el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda en planta bajo cubierta en la plaza de Dávalos 3, 1ºA, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Iniciar los trámites para incoar expediente sancionador por la realización de obras sin licencia.

11.- EXPEDIENTE 23445/2021. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL A RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CALLE ALCALÁ DE HENARES 9.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a PROYECTO LABOR, SL, para las obras que se contienen en el Acondicionamiento local a centro residencial de personas con discapacidad en calle Alcalá de Henares 9, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez finalizadas las obras, y con carácter previo a la apertura del centro, deberá solicitar y obtener la autorización para la apertura.

Tercero.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

12.- EXPEDIENTE 431/2022. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LAS TUYAS 5 (URBANIZACIÓN EL CLAVÍN).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Ivo Delchev Delchev, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Las Tuyas 5 (Urbanización El Clavín), al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la ampliación de una edificación de una parcela indivisible por ser la superficie que resta por construir inferior a la parcela mínima, para su constancia en la inscripción de la finca.

13.- EXPEDIENTE 1923/2022. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE CARMEN DE BURGOS 23.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Eva Pérez Sanz, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución vivienda unifamiliar pareada calle Carmen de Burgos 23, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

14.- EXPEDIENTE 4494/2022. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE MELERO ALCARREÑO 12.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a MONTADORES TYP S.L., para las obras que se contienen en el Proyecto básico de vivienda unifamiliar pareada en la calle Melero Alcarreño 12, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

15.- EXPEDIENTE 8965/2020. PROYECTO "MODIFICADO DE DEMOLICIÓN DE NAVE Y EDIFICIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE 2 SURTIDORES CON CENTRO DE LAVADO", EN LA CALLE FRANCISCO ARITIO N. 16.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia a GASOGU, SL, representada por D. José Luis Martínez Gutiérrez, para "Modificado de demolición de nave y edificio industrial y construcción de estación de suministro de combustible de 2 surtidores con centro de lavado", en la calle Francisco Aritio, nº16, con la siguiente condición:

- La puerta de acceso a los aseos abre hacia el exterior. Deberá protegerse el espacio de apertura y salida mediante algún elemento fijo, bolardo o similar para que no pueda ser invadido ni ocupado por vehículos y pueda evacuarse de forma segura.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la documentación indicada en la licencia de obra n.º 2021/0223.

16.- EXPEDIENTE 14952/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LACASETES PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN FERIAS Y FIESTAS 2019.

A la vista de la propuesta de D^a Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones, en relación con la justificación presentada por la Asociación Cultural Lacasetes, referente a la subvención recibida con motivo de la realización de diferentes actividades durante las Ferias y Fiestas del año 2019, con facturas de gastos efectuados durante el año 2019, que cubren el importe de las subvención recibida, y que han sido informadas favorablemente. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por la Asociación Cultural Lacasetes referente a la subvención concedida de 1.950€ por la realización de diferentes actividades durante las Ferias y Fiestas del año 2019, e informar que queda afectado el importe de los documentos incluidos en la misma exclusivamente a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

17.- EXPEDIENTE 6460/2022. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

Vista la propuesta de D^a Sara Simón Alcorlo, Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud, en relación con la convocatoria de subvenciones para la promoción de la Infancia, Adolescencia y Juventud, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud para la promoción de la Infancia, Adolescencia y Juventud, destinadas a asociaciones y entidades juveniles del municipio de Guadalajara, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.1.480.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud para la promoción de la Infancia, Adolescencia y Juventud, destinadas a asociaciones y entidades juveniles del municipio de Guadalajara.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

18.- EXPEDIENTE 1684/2022. GANADORES XLI CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL DEL CARNAVAL 2022.

Con fecha 8 de febrero de 2022 por parte de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las Bases de participación y convocatoria en el XLI Concurso de Disfraces Infantil de Carnaval 2022.

Con fecha 27 de febrero de 2022 tuvo lugar el citado Concurso del que se levantó la correspondiente acta, por lo que en virtud del art. 124 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar el gasto y ordenar los pagos correspondientes a los ganadores del XLI Concurso de Disfraces Infantil del Carnaval 2022, que, de acuerdo con las bases reguladoras y el fallo del Jurado calificador, han sido los siguientes:

- 500 €, a favor de Manuel Morales Varela, autor del disfraz “MIEL DE LA ALCARRIA” y en representación del menor Manuel Morales Varela, que obtuvo el Primer Premio Grupo, realizando la correspondiente retención del

19% por superar los 300 euros y tratarse de una persona física.

- 400 €, a favor de Marta Bravo Cobo, autora del disfraz “LA PROCESIONARIA DE GUADALAJARA”, que obtuvo el Segundo Premio Grupo, realizando la correspondiente retención del 19% por superar los 300 euros y tratarse de una persona física.
- 300 €, a favor de Mariano Tardío Utrilla, autor del disfraz “PIRATAS DEL HENARES”, en representación de la menor Nerea Tardío Díaz, que obtuvo el Tercer Premio de Grupo.
- 300 €, a favor de Laura Fernández Marcos, autora del disfraz “CIRCO FANTASÍA” que obtuvo el Primer Premio Parejas o Tríos.
- 225 €, a favor de Silvia López de Agustín, autora del disfraz “AMSEL Y GRETEL”, en representación de las menores Silvia y Judith Calvo López, que obtuvo el Segundo Premio Parejas o Tríos.
- 150 €, a favor de Amalio David González Gallego, autor del disfraz “LAS ESTACIONES”, en representación de los menores Brianda González e Irene Márquez, que obtuvo el Tercer Premio Parejas o Tríos.
- 200 €, a favor de Obdulia Idiazabal González, autora del disfraz “EL RATÓN GLOTÓN”, en representación del menor Enrique Chinchilla, que obtuvo el Primer Premio Individual.
- 150 €, a favor de María Bravo Cobos, autora del disfraz “LA REINA DE LOS MARES”, en representación de la menor Alma Sánchez Bravo, que obtuvo el Segundo Premio Individual.
- 100 €, a favor de Raquel Muñoz Hidalgo, autora del disfraz “MASCARILLA QUIRÚRGICA”, como representante de la menor Iris Jabonero Muñoz, que obtuvo el Tercer Premio Individual.

19.- EXPEDIENTE 5822/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECÍFICAS O DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE QUEDEN FUERA DE LA PROGRAMACIÓN ORDINARIA ANUAL DE 2022.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, relativa a la convocatoria de subvenciones para financiación de actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Deportes para financiación de actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.01, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Deportes para financiación de actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual de 2022.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.